

RESOLUCION
RESOLUCION GENERAL DE CONVENIO
Con esta forma y de conformidad con
Decreto 151/2005, en el día cuatro de
septiembre de 2005, en el presente
Zaragoza, a 27 de septiembre de 2005
El Encargado de Proceso

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, IBERCAJA Y LA FUNDACIÓN "CULTURA Y EMPRESA" PARA EL DESARROLLO DEL "SERVICIO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA".

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2005

REUNIDOS

La Excm. Sra. D^a. **ANA DE SALAS GIMÉNEZ DE AZCÁRATE**, CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGON, en nombre y en representación de este, autorizada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha...26 de julio de 2005

El Ilmo. Sr. **D.JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**, como Presidente de la **DIPUTACION DE ZARAGOZA**.

D. JOSÉ LUIS AGUIRRE LOASO, como Director General de **CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGÓN Y RIOJA** (en adelante **IBERCAJA**), y en representación de la Obra Social, con CIF G-50000652, y sede social en Plaza de Basilio Paraiso, nº 2, de Zaragoza (C.P.50008), Entidad de Crédito inscrita en el Registro Especial del Banco de España; Código B.E.:2085. D.

D. AURELIO LÓPEZ DE HITA, como Presidente y en representación de la **FUNDACIÓN "CULTURA Y EMPRESA"** (en adelante la Fundación), con CIF G-50677335 y domicilio en Plaza de Roma, F-1, oficinas, 2ª planta de Zaragoza (C.P.50010), reconocida e inscrita en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Aragón, por Orden 20 de junio de 1996 (BOA nº 80, de 8 de julio de 1996) con el N° 15; reconocida como Entidad de Acción Social en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón con el N° 1.409.

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que, la intervención de las Administraciones Públicas sigue siendo fundamental en la planificación, ordenación, generalización y garantía de los derechos sociales de los ciudadanos, pero también resulta de especial importancia mantener en determinadas instituciones, empresas y organizaciones, con un criterio de participación y solidaridad, unos objetivos tendentes a satisfacer determinadas necesidades, complementarias y establecer nuevas formas de intervención social por parte de la sociedad civil, ante la creciente complejidad social; tanto por la presencia de colectivos marginales, las desigualdades sociales, el incremento de la demanda de integración social y laboral de la inmigración, la prolongación de la expectativa de vida de los ciudadanos y las demandas del colectivo de la tercera edad, la desprotección del menor, la familia y sus derechos en determinadas situaciones, etc., así como los cambios en el sistema de valores.

Que consideramos que las instituciones privadas de carácter social pueden comprometerse e incrementar su presencia en el ámbito asistencial, aportando sistemas de trabajo en el que ocupen un lugar destacado la innovación, eficiencia, profesionalidad, ética y calidad en el funcionamiento de los servicios que presten.

Que la implicación en la mejora y el desarrollo social para alcanzar un nivel de calidad de vida y bienestar para todos que trascienda del ámbito puramente económico hace aconsejable establecer relaciones entre diversos agentes sociales y Administraciones Públicas con finalidades comunes y con posibilidades de contribuir a esta mejora social para que se adopten las medidas más idóneas y ajustadas en cada momento a todas las necesidades sociales, fomentando en todo caso la solidaridad social.

Que en la actualidad una de las necesidades detectadas socialmente en nuestra Comunidad es la de contar con servicios dirigidos al ciudadano tendentes a apoyar a la familia, orientar y mediar en los conflictos, contribuir a la defensa de los derechos de los menores, y facilitar el cumplimiento de las resoluciones de los poderes públicos (legislativo, ejecutivo y judicial), en materias relacionadas con los aspectos mencionados, entre otros asuntos.

Que el Gobierno de Aragón, atendiendo a los arts. 4 y 23 la Ley 4/ 1987 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, así como la Ley 12/2001, de dos de julio, de la infancia y adolescencia en Aragón, es el organismo a quien corresponde, la planificación de la Acción Social en Aragón, inspección, supervisión, coordinación, creación, mantenimiento y gestión de los servicios sociales que la Ley le encomienda y los de ámbito supramunicipal.

Que la Diputación General de Aragón, por el Decreto de 7 de julio de 2003, crea el Departamento de Servicios Sociales y Familia y, por Decreto 252/2003, de 30 de septiembre, aprueba la estructura orgánica y sus competencias generales, entre las que se encuentran la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre la política de Servicios Sociales, Juventud, Familia y de Igualdad entre hombres y mujeres, y la estructuración, ordenación, planificación, así como la definición y ejecución de las actuaciones en dichas materias.

Que entre las competencias de la Diputación Provincial de Zaragoza se encuentra facilitar la gestión de servicios de carácter social a los entes locales, comarcales y supramunicipales del correspondiente ámbito territorial de su provincia.

Que las Instituciones Públicas arriba mencionadas , para el cumplimiento de sus fines, promueven el establecimiento, en los distintos ámbitos territoriales, de actividades y programas concretos para el desarrollo de todo tipo de actividades sociales, culturales, empresariales y profesionales que contribuyan a las finalidades de interés general, como son, entre otras, impulsar el desarrollo de la Comunidad Autónoma a todos los niveles, para que se cuente con servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida.

Que Ibercaja es una entidad de crédito benéfico-social fundada en 1876, que compagina su capacidad de innovación con el mantenimiento de un destacado conjunto de valores como parte de sus señas de identidad. Así cuenta con una importante Obra Social para atender el cumplimiento de sus fines, mediante el desarrollo de actuaciones asistenciales, culturales, formativas, de investigación, deportivas, etc., para promover la mejora y el bienestar general de diversos colectivos sociales de la comunidad aragonesa.

Que la Fundación "Cultura y Empresa" es una entidad con fines de interés general, constituida en 1996, y tiene entre sus finalidades impulsar el desarrollo social, cultural y empresarial de Aragón, en concreto promover una nueva cultura empresarial, que además de crear puestos de trabajo, oriente su actividad también hacia el campo de la cultura, las relaciones sociales, la mejora de la comunicación y la convivencia, al servicio de la sociedad aragonesa.

Asímismo, en el ámbito social es de destacar su experiencia en la puesta en marcha y gestión de un Programa de Orientación y Mediación Familiar, denominado Servicio de Encuentro Familiar Aragón desde el año 2002, con el objetivo de garantizar el derecho de los hijos/as a relacionarse con sus progenitores y con la familia extensa, en los procesos de ruptura de pareja y otras situaciones derivadas fundamentalmente de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que se debía facilitar el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica.

En base a estos antecedentes y a la Ley 4/1987 se entiende que, para impulsar las actividades en pro de una mejor calidad de vida para los aragoneses y la mayor eficacia del sistema de acción social es necesario establecer cauces de coordinación por las distintas Administraciones Públicas de tal forma que se deben promover mecanismos de coordinación de las actuaciones y servicios sociales de las instituciones privadas en el ámbito de su territorio, de manera que, mediante el presente Convenio, las Instituciones Públicas representadas tratan de cumplir sus competencias y colaborar con otras entidades que tienden a la consecución de algunos fines sociales análogos, como es el caso de las entidades privadas que suscriben también el presente Convenio.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto y conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2005, las Instituciones y Entidades mencionadas suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye establecer la colaboración entre EL GOBIERNO DE ARAGON A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, IBERCAJA Y LA FUNDACIÓN "CULTURA Y EMPRESA", manteniendo su propia personalidad jurídica y su capacidad de obrar, para el logro del objetivo común de apoyo a la familia y a la infancia en Aragón, contribuyendo a la mejora de la comunicación y a la reducción de los conflictos.

Y en concreto mediante la planificación, financiación y gestión del "**SERVICIO DE ENCUENTRO FAMILIAR (SEF)**", un servicio de carácter público para dar solución a algunas de las situaciones familiares provocadas por crisis en el seno de las mismas, especialmente durante las rupturas de la convivencia de la unidad familiar, contribuyendo a la protección y el ejercicio de los derechos del menor y de la familia.

Destacando como objetivos del servicio:

- Concienciar a la sociedad en general sobre la importancia del mantenimiento de los lazos paternofiliales como factor importante para el futuro de nuestros menores.
- Recoger información fidedigna sobre la dinámica familiar, que pueda ser de utilidad en defensa del menor y la familia ante instancias administrativas o judiciales.
- Garantizar la seguridad afectiva del niño/a proporcionando los mecanismos, a través de la mediación, para el establecimiento de los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional.
- Favorecer el cumplimiento del derecho fundamental de los hijos e hijas a mantener la relación con ambos progenitores, con familia extensa o con familia biológica durante y después de situaciones de rupturas familiares.
- Facilitar la entrega de los menores entre sus padres en situaciones de separación principalmente cuando haya incumplimiento reiterado del régimen de visita y ambos progenitores culpen como causantes al otro progenitor o a la voluntad del menor.
- Controlar durante periodos de tiempo el régimen de visita especial de los menores con el progenitor no custodio, cuando el progenitor no custodio suponga un riesgo para el menor (personas con adicciones, personas extranjeras, enfermedades mentales de otra índole...)
- Facilitar un entorno cómodo para realizar las visitas de los menores con el padre/madre no custodio, familia extensa o familia biológica cuando se resida en una localidad diferente o no se pueda ofrecer al menor lugar neutral y adecuado para realizar la visita.
- Garantizar que en los encuentros conflictivos no exista riesgo de violencia doméstica: malos tratos, abusos.
- Permitir a los menores expresar sus sentimientos y evitar el sentimiento de abandono.
- Facilitar orientación y mediación profesionalizada, para mejorar las relaciones paterno / materno / filiales, y que las familias lleguen a mantener la relación con los hijos sin depender de este servicio.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

En cuanto al **ÁMBITO TERRITORIAL**, podrá demandar este servicio cualquier persona que tenga residencia efectiva en la Provincia de Zaragoza.

Las actividades propias de la prestación de los servicios se desarrollarán:

- En Zaragoza, en la Ciudad Escolar Pignatelli (c/Jarque del Moncayo nº 23)

No obstante se espera que, en próximas fechas, se proceda a la desconcentración de este servicio en el ámbito comarcal.

En cuanto al **ÁMBITO PERSONAL** las actividades propias del servicio se dirigirán a diversos colectivos, según las particulares necesidades que se presenten, y que podrán ser:

- Familias que, durante y después del proceso de separación, experimentan un conflicto para mantener la relación entre los hijos e hijas menores y ambas partes.
- Familias en las que el progenitor custodio se opone a la entrega del menor y no favorece los encuentros.
- Menores separados de sus padres biológicos con medida de acogimiento en familia extensa o ajena.
- Menores en acogida por la Institución Pública competente
- Menores que muestran una disposición negativa a la relación con su padre/madre o un fuerte rechazo hacia este/a.
- Menores cuyas madres residan en casa de acogida por haber sufrido malos tratos, y es necesario mantener la confidencialidad del domicilio.
- Progenitores que ejercen el derecho de visita y su situación personal hace aconsejable la supervisión de los encuentros por :
 - Encontrarse en tratamiento de enfermedades o adicciones.
 - No conocer al hijo/a
 - Carecer de habilidades para ejercer el cuidado del menor.
- Progenitores que carecen de un lugar que garantice el bienestar del menor en la visita por:
 - Residir fuera de la localidad donde tiene el domicilio el menor.
 - Contar con una vivienda que carezca de condiciones adecuadas.
 - Convivir en compañía de personas que puedan ejercer influencia negativa o supongan riesgo para el menor.
- Familias con diferentes nacionalidades, y que exista la amenaza y riesgo de secuestro.
- Profesionales de los servicios sociales integrados en las Instituciones Públicas o no y que se encuentren relacionados con personas que presenten esta problemática.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La Fundación "CULTURA Y EMPRESA" para la puesta en marcha, desarrollo y seguimiento del SEF se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Proporcionar a los colaboradores la información que requiera sobre el SEF y las actividades que puedan planificarse dentro del mismo, para facilitar su conocimiento, participación y evaluación.
- b) Planificación y gestión del SEF y coordinación con otras Entidades y Administraciones Públicas con competencias en la materia.
- c) Utilización de espacios apropiados para los servicios, organización, adecuación y mantenimiento y aseguramiento de los mismos, para las actividades necesarias para el buen fin de los objetivos del programa.

d) Determinación, selección, especialización, contratación y coordinación de los recursos humanos, sean internos y/o externos -equipo directivo, técnico y auxiliar-, propios o profesionales independientes o de cualesquiera otras entidades y empresas, que sean precisos para las tareas de planificación, coordinación y prestación de los servicios, elaboración de informes, control, seguimiento y evaluación de los casos, así como de cualesquiera otras actividades relacionadas con el proyecto.

e) Organización de los recursos técnicos -instalaciones, administración, sistemas informáticos (software y hardware) y de comunicaciones, materiales técnicos, didácticos y de ocio, etc.- que sean necesarios.

f) Divulgación del proyecto y sus servicios para el correcto aprovechamiento del proyecto en beneficio de los ciudadanos, publicitando la financiación de los colaboradores por el presente Convenio y, en su caso, otras administraciones y entidades, públicas o privadas, de acuerdo con la normativa de identidad gráfica del Gobierno de Aragón vigente.

g) Aceptación, entre los beneficiarios del servicio, de las personas o asuntos que se remitan desde los servicios sociales de las entidades colaboradoras, para la intervención profesional.

h) Coordinación del equipo multidisciplinar del SEF con los profesionales de las entidades derivadoras para dar una adecuada respuesta a cada uno de los casos.

i) Aceptación del asesoramiento, seguimiento y evaluación por parte de los colaboradores para la mejora del proyecto por la Fundación.

j) Presentación de una Memoria de actividades anual con el desarrollo del proyecto, los resultados obtenidos y la evaluación del mismo.

k) Participación en la Comisión de Seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

La prestación de los servicios se realizará, en función de las necesidades, en el siguiente horario:

- Lunes a jueves de 9,00 a 14,00 y de 16,30 a ,18,00 horas.
- Viernes de 8,00 a 21,00 h.
- Sábados, domingos y festivos de 10,00 a 21,00 h.

EL GOBIERNO DE ARAGÓN, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Realizar una aportación económica de hasta **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (44.800,- Euros.)**, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 20.02.313.3.480.02, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2005, para la financiación de los gastos en los que incurra la Fundación "Cultura y Empresa" por la gestión del "**SERVICIO DE ENCUENTRO FAMILIAR**" y realización de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos.
2. Proporcionar la formación adecuada a los trabajadores sociales y profesionales relacionados con los Servicios Sociales, en orden a facilitarles la información sobre las actividades y actuaciones que proporciona el SEF.
3. Colaborar en la divulgación de los servicios del SEF para el correcto aprovechamiento del mismo en beneficio de los ciudadanos, a través de los propios servicios del Departamento de Servicios Sociales y Familia, así como a través de sus medios informativos (publicaciones, página web, etc.), en aras de conseguir un óptimo nivel de eficacia.

4. Proporcionar a la Fundación la información con que cuenten los servicios especializados en materia de familia y menores del Gobierno de Aragón, que sean de utilidad para la mejor prestación de los servicios previstos.
5. Facilitar y promover los adecuados canales de coordinación entre los diferentes servicios del Gobierno de Aragón especializados en la materia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales , Instituto Aragonés de la Mujer, entre otros) y el SEF.
6. Derivación al servicio de los posibles usuarios con la problemática que nos ocupa de los que se tenga conocimiento a través de los servicios de que dispone la Comunidad Autónoma para el ciudadano.
7. Participación en la Comisión de Seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

La **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA**, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a:

1. Ceder el espacio para que se desarrolle el Servicio en Zaragoza que se ubicará en la Ciudad Escolar Pignatelli ubicada en la c/ Jarque del Moncayo 7-23 (Alto carabinas), así como asumir el gasto derivado del mantenimiento de las instalaciones.
2. Colaborar en la divulgación de los servicios del SEF para el correcto aprovechamiento del mismo en beneficio de los ciudadanos, a través de los propios Servicios Comunitarios y la red de dependencias con servicios al ciudadano, así como a través de sus medios informativos (publicaciones, página web, etc.), en aras de conseguir un óptimo nivel de eficacia.
3. Derivación al servicio de los posibles usuarios con la problemática que nos ocupa de los que se tenga conocimiento a través de los servicios de acción social de la Diputación.
4. Participación en la Comisión de seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

La entidad financiera **IBERCAJA**, a fin de colaborar en el desarrollo del objeto del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes aportaciones:

1. Compromiso de financiación del presente Convenio, de la cantidad económica de hasta **DOS MIL EUROS (2.000,- Euros.)**, con cargo al Presupuesto del 2005, por los gastos de la gestión del "**SERVICIO DE ENCUENTRO FAMILIAR**" y realización de las acciones previstas para dar cumplimiento a los objetivos previstos.
2. Colaborar en la divulgación de los servicios del SEF para el correcto aprovechamiento del mismo en beneficio de los ciudadanos, a través de los propios servicios y la red de dependencias con atención al ciudadano, así como a través de sus medios informativos (publicaciones, página web, etc.), en aras de conseguir un óptimo nivel de eficacia.
3. Derivación al servicio de los posibles usuarios con la problemática que nos ocupa de los que se tenga conocimiento.

4. Participación en la Comisión de seguimiento para la mejora de la calidad de los servicios.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

Las contribuciones financieras a satisfacer por el Gobierno de Aragón serán abonadas a la Fundación Cultura y Empresa, del siguiente modo:

- El 50 por 100 del importe total a la firma del Convenio.
- El restante 50 por 100, una vez realizado los servicios objeto del Convenio, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos del presente Convenio y previa la presentación de las correspondientes facturas originales que deberán ser informadas y validadas por la Dirección General de Familia, con expresa indicación de que la prestación de los servicios se han realizado de conformidad.

Con cargo al presente Convenio serán abonados los gastos que correspondan a actividades y adquisiciones de bienes, que encontrándose dentro del objeto del Convenio, hayan sido realizadas dentro del presente ejercicio.

La justificación final del gasto deberá hacerse mediante la presentación, antes del 30 de noviembre del año en curso, de las facturas y demás documentación conforme con el Anexo de normas de justificación que se acompaña al presente Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos, los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse antes del 15 de enero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

En todo caso, los pagos efectuados se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás normativa concordante.

La aportación económica a realizar por Ibercaja a la Fundación Cultura y Empresa se efectuará conforme a las normas que rigen los apoyos que proporcionan a diversas instituciones y que, a tales efectos, comunicará la Comisión de Ayudas de la Obra Social y Cultural de Ibercaja a dicha Fundación.

QUINTA.- COMISION DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO

El contenido del Convenio será coordinado y evaluado por una Comisión de Coordinación y Seguimiento de actuaciones formada por un representante de cada una de las instituciones firmantes. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Estudio, valoración y evaluación del desarrollo del programa objeto de este convenio
- b) Elaboración de la normativa necesaria para el desarrollo de este Acuerdo.
- c) Seguimiento y evaluación de las decisiones acordadas.

- d) Elaboración de un informe anual sobre las actuaciones derivadas de la ejecución del Acuerdo.
- e) Resolución de cualquier incidencia o cuestión que verse sobre el contenido del Convenio.
- f) Cualquier otra que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES

La Fundación "CULTURA Y EMPRESA" – podrá contratar personal y medios materiales necesarios para desarrollar los cometidos que se reflejan en este Convenio.

Las personas que pudieran ser contratadas por la Fundación "CULTURA Y EMPRESA" no tendrán relación funcional, laboral o contractual con ninguna de las restantes entidades firmantes por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, las entidades firmantes, no asumirán ni se subrogarán en la posición de la Fundación "CULTURA Y EMPRESA" en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de interés.

Mediante la suscripción del presente Convenio, la Fundación "CULTURA Y EMPRESA" – autoriza a la Dirección General de Familia, para que en su nombre, solicite los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

La Fundación "CULTURA Y EMPRESA", deberá comunicar el importe total de las subvenciones que reciba de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado anualmente mediante addenda, señalando expresamente la aportación económica de las diferentes Instituciones firmantes del presente Convenio para ese período.

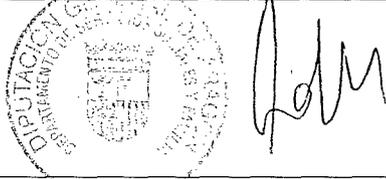
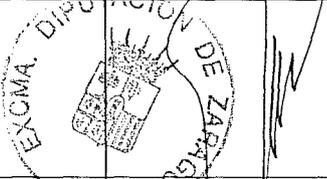
OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

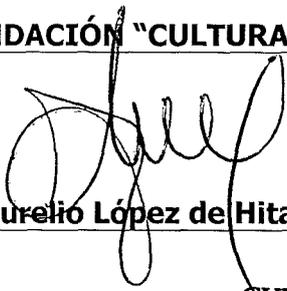
El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las partes, podrá dar lugar a su resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo. La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, lo suscriben y firman en ejemplar sextuplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra reseñados.

POR EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN	POR LA DIPUTACION DE ZARAGOZA
	
Fdo.: Ana de Salas Giménez de Azcárate	Fdo.: Javier Lambán Montañés

POR IBERCAJA	POR LA FUNDACIÓN "CULTURA Y EMPRESA"
	
Fdo.: José Luis Aguirre Loaso	Fdo.: Aurelio López de Hita


fundación
CULTURA & EMPRESA
 C.I.R. G-50677335